

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario.

Tendrá las siguientes especialidades que podrán ser elegidas, conjunta o independizadas, por los opositores que las soliciten.

a) Taquigrafía. Consistirá en la tomo taquigráfico o mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenografía. Copia estenográfica o una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos. Los aspirantes vendrán provistos de la máquina por la realización de la prueba.

7º. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán, cada uno de ellos, con un máximo de 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Las ejercicios voluntarios se calificarán con un máximo de 1 punto, cada uno de ellos, no determinando la eliminación del opositor sirviendo sólo a efectos de puntuación final.

Cada miembro del tribunal otorgará puntuaciones de 0 a 10 puntos, por cada ejercicio.

La puntuación final de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio.

8º. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal Calificador: Una vez terminado la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador levantará acta de sus actuaciones, hará público el resultado, por orden de puntuación, y lo elevará a la Autoridad competente, no pudiendo rebasar la relación de aprobados el número de plazas convocadas, de conformidad con lo determinado en el art. 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

Nombramientos: El aspirante propuesto opondrá dentro del plazo de 20 días naturales a la publicación, a la que se refiere la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos podrán presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición, estando en su consecuencia exentos de justificar los condiciones y requisitos, ya acreditados.

Finalizado el plazo, el Alcalde Presidente, otorgará el correspondiente nombramiento de Funcionario de carrera, publicándose en el BOE.

Los nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al puesto de trabajo.

9º. Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

10º. Impugnación de las bases: Las Bases, y posterior convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, (art. 17 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre).

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1991.

Por acuerdo de Pleno de fecha 21 de agosto de 1991 se rectificó la composición de los Tribunales en los términos del R.D. 896/91 de 7 de junio.

Salobreña, 2 de septiembre de 1991.— El Secretario.

BASES de la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Cabo de la Policía Local.

1º. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Cabo, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D, (art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto) y demás retribuciones en las cuantías que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Las Plazas se incluyen en la Oferta de Empleo Público para 1991 aprobadas en Pleno de fecha 29 de abril de 1991.

2º. Condiciones o requisitos que deben reunir a cumplir los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición, serán condiciones o requisitos indispensables los siguientes:

a) Ser español (a).

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella edad en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo propio de sus funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión del carnet de conducir en vigor de las clases A-2 y B-2.

h) Estatura mínima de 1,65 m. en hombre y 1,60 en mujeres.

3º. Instancias y admisión: De conformidad con el art. 18 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salobreña, reintegradas con 100 ptas en sellos municipales, adjuntando a la solicitud justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 1.500 ptas, en concepto de derechos de examen.

Asimismo también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referida siempre a la fecha de expiración de presentación de instancias.

4º. Lista de admitidos y excluidos, orden de actuación, calendario de realización de las pruebas: Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución, en el plazo de un mes, de la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución, que se publicará en el BOP, indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación y recusación de Miembros del Tribunal, y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, la actuación de los aspirantes será por orden alfabético, comenzando por la Letra A.

Dichas listas se pondrán de manifiesto en el Gobierno Civil de la Provincia.

Los sucesivos anuncios, una vez finalizado el plazo de admisión de los instancias se realizarán en el BOP.

5º. Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 4ª, del R.D. 236/88 de 4 de marzo, revisada por Resolución de 11 de febrero de 1991, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía y tres Funcionarios del Ayuntamiento de Salobreña con titulación o especialidad igual a superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Secretaría: El de la Corporación.

Se designarán suplentes por cada una de los Miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus Miembros.

6º. Pruebas selectivas a celebrar: La oposición estará formada por las siguientes ejercicios eliminatorios, siendo el primero de ellos calificado de Apto o No Apto. El segundo ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, por cada una de sus partes, siendo eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

Primer ejercicio: Consistirá en superar todas y cada una de las siguientes pruebas físicas, disponiendo de tres intentos a excepción de las carreras, en las que sólo existirá un intento.

	Hombres	Mujeres
Salto de altura con carreró	1,25 m.	1,15 m.
Salto de altura con los pies juntos, sin carrera	0,80 m	0,70 m.
Fuerza en barra, sosteniéndose con la barbilla por encima de la misma, y sin apoyo de pies	20 seg.	10 seg.
Carrero de 100 metros	14 seg.	17 seg.
Carrera de resistencia- 1.000 metros	4 min.	5 min.

Segundo ejercicio: Los declarados aptos en la prueba anterior realizarán el segundo ejercicio que consta de los siguientes partes, de carácter eliminatorio:

1º Parte: Consistirá en la realización por escrito de un parte o denuncia a informe designado por el Tribunal. Tiempo máximo 20 minutos.

2º Parte: Consistirá en contestar cinco preguntas relacionadas con el callejero de Salobreña. Tiempo máximo de realización 10 minutos, por escrito.

3º Parte: Consistirá en el desarrollo oral de un tema, extraídos al azar, de cada uno de los grupos comprendidos en el programa, que se une como anexo a estas bases, y por un tiempo máximo de 30 minutos.

7º. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal Calificador: Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador levantará acta de sus actuaciones, hará público el resultado, por orden de puntuación, y lo elevará a la Autoridad competente, no pudiendo rebasar la relación de aprobados el número de plazas convocadas, de conformidad con lo determinado en el art. 20 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

Nombramientos: El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de 20 días naturales a la publicación, a la que se refiere la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos podrán presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditando su condición, estando en su consecuencia exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados.

Finalizado el plazo, el Alcalde Presidente, otorgará el correspondiente nombramiento de Funcionario de carrera, publicándose en el BOE.

Los nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al puesto de trabajo.

8º. Incidencias: El Tribunal queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

9º. Impugnación de las bases: Las Bases, y posterior convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, (art. 17 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre).

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1991.

Por acuerdo de Pleno de fecha 21 de agosto de 1991 se rectificó la composición de los Tribunales en los términos del R.D. 896/91 de 7 de junio.

Salobreña, 2 de septiembre de 1991.- El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General, mediante oposición libre.

1º. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, datadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos que se establezcan por la Ley; encuadradas en el Grupo D.

2º. Para tomar parte en la oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Media Elemental, Formación Profesional de Primer Grado, o Título equivalente. En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa Competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No estar incurso en caso de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3º. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días hábiles previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará pública junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

4º. El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Cedejal en quien delegue.

Secretaria: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

El Jefe del Servicio respectivo.

Un representante designado por la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5º. La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de, al menos, quince días hábiles. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6º. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, no permitiéndose la utilización de máquina eléctrica o electrónica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas dos temas extraídas al